

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución RE-04580-2022 del 24 de noviembre de 2022, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 28 de noviembre de 2022, modificada posteriormente por la Resolución RE-01500-2023 del 12 de abril de 2023 y notificada de manera personal vía correo electrónico el día 13 de abril de 2023, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **JAIME VARGAS CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.333, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias N° 028-6374, 028-5494 y 028-5495 ubicados en la vereda Aures del municipio de Sonsón. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que, en la mencionada Resolución, se requirió al señor **JAIME VARGAS CHAUX**, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: *i) Implementar en campo el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales para la fuente denominada "Los Dragos", ii) Realizar los ajustes necesarios al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, aprobado mediante Resolución RE-04580-2022 del 24 de noviembre de 2022 y iii) Tramitar permiso de vertimientos.*

2. Que en atención al requerimiento formulado por Cornare, mediante oficio con radicado CE-07417-2023 del 09 de mayo de 2023, el señor Jaime Vargas Chaux, allegó diligenciado el Formulario para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para ser evaluado.

3. Que en virtud al formulario de PUEAA aportado, se procedió a realizar su evaluación en el formato dispuesto para tal fin, generándose el Informe Técnico IT – 02961-2023 del 24 de mayo de 2023, dentro del cual se concluyó entre otras lo siguiente:

### 4. CONCLUSIONES:

a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas fue otorgada bajo las siguientes características:

**“ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JAIME VARGAS CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.333, para uso Doméstico y Riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° 028-6374, 028-5494 y 028-5495, ubicados en la vereda Aures del municipio de Sonsón, bajo las siguientes características”:

Nombre del predio:	Tierra Fria	FMI:	028-5494, 028-5495, 028-6374	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z			
				-75	17	46.4	5	48	42.5	2342	
Punto de captación N°:										1	
Nombre Fuente:	Los Dragos	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z					
				-75	16	32.9	5	45	3.8	2580	
Usos										Caudal (L/s.)	
1	Cultivo de Aguacate								0,0150L/s		
Total caudal a otorgar de la Fuente Los Dragos (caudal de diseño)										0,0150L/s	

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requerido
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					Presentado en I.T
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No Requerido
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	En I.T
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	En I.T
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No requerido para pequeños productores se presume un 5%.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	No requerido para pequeños productores se presume un 5%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

*(…)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **JAIME VARGAS CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.333, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RE-04580-2023 del 24 de noviembre de 2022 modificada mediante Resolución RE – 01500-2023 del 12 de abril de 2023, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (L/s) 0.0150**
- **PÉRDIDAS TOTALES 5 (%)**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 5(%)**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 5(%)**

– **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	600	2400000	1
Indicador Actividad 2.	1	500000	2

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al señor **JAIME VARGAS CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.554.333, que la Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIME VARGAS CHAUX**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ASENED CIRO DUQUE.**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.756.02.40852.**

Proyectó: *Judicante/ Valeria Montoya Cardona.*

Revisó: *Abogada/ Camila Botero A.*

Técnico: *Wilson Cardona.*

Proceso: *Control y Seguimiento.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficiales.*